



PRIMARIAS
ELECCIÓN DE
CANDIDATO/A
DEL PSE-EE (PSOE)
A LA LEHENDAKARITZA

Bases de Convocatoria

1. Disposiciones Generales

El presente procedimiento se desarrolla de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de los Estatutos Federales y por los Artículos 172 y siguientes del Reglamento Federal de desarrollo de los Estatutos Federales.

Por tanto, el presente documento sirve de desarrollo y concreción de toda la normativa comprendida en los mismos, que es la que rige en estos procesos. En el citado reglamento se establece:

Ámbito de aplicación (art.176 del reglamento)

“La elección de los candidatos del PSOE a las presidencias de las comunidades autónomas.... se realizará mediante el sistema de elecciones primarias celebradas entre los militantes y afiliados/as directos/as del PSOE y JSE, del ámbito correspondiente.

Convocatoria del proceso (art.178 de Reglamento)

“La convocatoria del proceso de elecciones primaria para cualquier ámbito en el que vayan a celebrarse es competencia del Comité Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter excepcional, la Comisión Ejecutiva Federal podrá convocar el proceso de primarias de oficio o a solicitud de la respectiva Comisión Ejecutiva Regional, de Nacionalidad o Autonómica. Dicha convocatoria deberá ser ratificada por el Comité Federal.

Desarrollo del Procedimiento de Primarias (atr.182 del Reglamento)

“para el desarrollo del procedimiento de primarias a cargos institucionales que no tenga regulación específica, se aplicara de manera supletoria lo establecido en este reglamento para las primarias orgánicas”

El calendario aprobado para la elección de candidato/candidata del PSE-EE (PSOE) a la Lehendakaritza es el siguiente:

	PLAZOS	FECHA
COMISIÓN EJECUTIVA FEDERAL CONVOCATORIA Y CALENDARIO		9 octubre
CIERRE CENSAL		1 octubre
INFORMACION A LA MILITANCIA	Sin plazo	9 octubre
PRESENTACIÓN PRECANDIDATURAS	Antes de avales	9 -11 de octubre (15 horas)
RECOGIDA Y PRESENTACION AVALES	7 días mínimo	11 – 18 octubre (15 horas)
VERIFICACIÓN Y RECUENTO DE AVALES	Sin plazo	18 octubre
Proclamación provisional de candidatos/as	Sin plazo	18 octubre
Interposición de recursos	48h (24+24)	18-20 octubre
Proclamación definitiva de candidatos/as	Mismo día	20 octubre
Campaña de Información	10 días mín.	19 – 28 octubre
Jornada de Votación		29 octubre
Proclamación de resultados Provisional		29 octubre
Interposición de recursos	48 h	29 – 1 noviembre
Proclamación definitiva	Transcurrido plazo	29 - 1 noviembre
Votación segunda vuelta	Una semana	5 noviembre
Proclamación resultados		5 noviembre
Interposición de recursos	48h	5 – 8 noviembre
Proclamación de Candidato/a del PSE-EE a la Lehendakaritza		8 noviembre

La autoridad electoral corresponde a la Comisión de Ética de Euskadi que en los procesos electorales se convierte en Comisión de Garantías Electorales.

La Comisión de Garantías Electorales, además de los supuestos que establece el Reglamento Federal, es la encargada de interpretar la normativa aplicable y dictar cuantas instrucciones sea preciso en el curso del proceso.

La Secretaría de Organización de la Comisión Ejecutiva del PSE-EE (PSOE), designará un Comité Organizador que despliega y coordina el dispositivo técnico y logístico para la celebración de las primarias. La labor del Comité Organizador es supervisada por la Comisión de Garantías Electorales.

2. Censo de militantes

Según se recoge en los Estatutos Federales el censo será cerrado cuatrimestralmente, y para los diferentes procesos orgánicos, se utilizará el censo cerrado el último cuatrimestre anterior a la fecha de convocatoria.

El Departamento de atención a la Militancia y la ciudadanía facilitará (dentro de los primeros **5 días** desde la convocatoria del proceso) un censo provisional y establecerá un periodo de subsanación de posibles errores de **3 días**.

Tres días antes de la jornada de votación el Departamento de atención a la militancia y a la ciudadanía remitirá los listados con el censo de electores a utilizar en la jornada de votación. El único censo valido y oficial para la elección, será el facilitado por dicho Departamento.

Sufragio activo. Sin perjuicio de lo establecido en cada proceso de primarias, tienen derecho a sufragio activo los/as militantes y afiliados/as directos/as del del PSE-EE y JSE-EGAZ.

Sufragio pasivo. Sin perjuicio de lo establecido en cada proceso de primarias será elegible cualquier militante o afiliado directo/a en pleno uso de sus derechos orgánicos, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento (art.181 Rgl).

3. Procedimiento para la presentación de precandidatos/as (art.133-135 Rglto)

Aquellas personas que deseen concurrir al proceso de primarias deberán comunicarlo por escrito mediante modelo oficial, desde el día **9 de octubre hasta el día 11 de octubre** (a las **15h**) a la Comisión de Garantías Electorales de Euskadi con sede en las dependencias de la Comisión Ejecutiva de Euskadi.

Habiéndose comprobado que reúnen el requisito exigido de derecho de sufragio, se les facilitará el formulario de concurrencia y designación de representantes ante dicha Comisión.

Una vez cumplimentado y entregado el formulario, desde la Comisión de Garantías Electorales de Euskadi se les facilitaran los medios y recursos previstos:

1. Datos estadísticos de censo y número de avales necesarios.
2. Datos de contacto con las Agrupaciones Municipales y/o de distrito.
3. Formularios oficiales para recogida de avales.

La persona precandidata tiene de plazo hasta el último día de recogida de avales para aportar a la Comisión de Ética de Euskadi su adhesión al código ético, la aceptación de los compromisos previstos en el reglamento de desarrollo de los Estatutos Federales y su declaración de bienes, requisitos ineludibles para que sus avales se verifiquen.

La Comisión de Garantías Electorales de Euskadi será la encargada de la recepción de la documentación de los/las aspirantes a primarias y, en primera instancia, de conocer las consultas, reclamaciones o recursos que se pudieran plantear.

Será además la encargada de verificar las propuestas de precandidatos/as y de la proclamación provisional de los mismos.

Par adquirir la condición de candidato/a al proceso de primarias a cargos institucionales será requisito obtener como mínimo el aval del 6% del total de la militancia y afiliación directa, pudiendo aportar como máximo el 10%.

4. Recogida de avales (art.136-138 Rglto)

El proceso de recogida de avales se hará constar en la convocatoria y durará como mínimo 7 días naturales.

Los impresos que serán siempre en modelo oficial serán individuales y deberán ir acompañados de una copia del **anverso del DNI** remitiéndolos a la Comisión de Garantías Electorales de Euskadi. Los impresos podrán conseguirse:

- a. A través de La Comisión de Garantías Electorales de Euskadi.
- b. Descargándolos en la web del PSE-EE (PSOE).
- c. En las Agrupaciones municipales y de distrito.

Recepción y validez de avales

Durante todo el periodo de recogida de avales los/las representantes de los/las aspirantes, las agrupaciones y los/las militantes podrán hacer llegar avales a la Comisión de Garantías Electorales de Euskadi. Dichos avales quedarán bajo la custodia de ésta.

Los/las aspirantes a la candidatura: Bien por sí mismos, o a través de sus representantes, podrán hacer llegar, durante todo el plazo habilitado (del 11 al 18 de octubre a las 15 horas) los avales originales que hayan recogido.

Esta presentación se realizará de manera **presencial** por el/la aspirante o su representante.

Las agrupaciones: Las Comisiones Ejecutivas Municipales y/o de Distrito podrán tramitar ante la Comisión de Garantías Electorales de Euskadi los avales **individuales** otorgados y firmados por los/las militantes de una agrupación.

Este **aval en modelo individual** deberá llegar adjunto **del anverso** del DNI del/la avalista.

Los/las militantes: Podrán presentar su aval de manera directa ante la Comisión de Garantías Electorales de Euskadi utilizando los impresos del **modelo individual** mediante:

- **Correo electrónico**, adjuntado un archivo con la imagen de su aval y de la fotocopia con la imagen **del anverso** de su DNI.
- **Dirección de envío:** coordinacion@socialistasvascos.eus.

Todos los avales entregados y/o presentados ante la Comisión de Garantías Electorales de Euskadi antes de que finalice el plazo señalado, **18 de octubre a las 15 h**, serán custodiados por la citada comisión para su verificación y validación.

Nadie podrá avalar a más de una persona. Se considerarán avales nulos todos los emitidos por una persona a favor de más de una pre-candidatura.

Se contabilizará como un único aval válido cuando un/a militante avale más de una vez a un mismo pre-candidato/a.

Una vez terminado el proceso de verificación se elevará un acta de este y se procederá a la proclamación de los/las candidatos/as.

Acceso al censo de militantes

El censo de militantes será custodiado y gestionado por el Comité Organizador del proceso siguiendo las directrices del Departamento de Atención al militante y a la ciudadanía (DAMYC), que velará por su uso responsable, así como por el pleno respeto a la legislación sobre protección de datos.

Las personas que deseen proceder a la recogida de avales a favor de algunos de los aspirantes podrán consultar la inscripción en el censo de militantes, sin que dicha consulta pueda suponer el acceso o la obtención a datos de carácter personal, de conformidad con el desarrollo legislativo sobre protección de datos de carácter personal.

Desde el comité Organizador se les facilitará el resumen numérico del censo de militantes por ámbito territorial, así como el certificado provisional y definitivo del número de avales necesario para ser proclamado candidato/a.

Quienes hayan presentado su precandidatura podrán acreditar ante la Comisión de Garantías Electorales de Euskadi un representante que esté presente en la verificación de los avales y el recuento de los mismos.

El procedimiento a seguir hasta la proclamación de candidaturas viene regulado por los artículos 173 -140 del Reglamento.

5. Verificación y recuento de avales (art.138-139 Rglto))

La Comisión de Garantías Electorales de Euskadi organizará y dirigirá el desarrollo del proceso de verificación y recuento de avales según el artículo 236 del reglamento.

Será la encargada de velar por la validación de los avales y, en consecuencia, de la proclamación como tales de los/as precandidatos/as que reúnan los requisitos de sufragio.

6. Proclamación de candidatos/as al proceso de primarias

La Comisión Nacional de Garantías Electorales, proclamará provisionalmente candidatos/as a aquellos/as que cumpliendo los requisitos, hayan alcanzado los avales necesarios para obtener dicha condición el día 18 de octubre.

Régimen de recursos

Contra esta proclamación provisional cabrá recurso de reposición ante la Comisión de Garantías Electorales de Euskadi dentro de las 24 horas siguientes a la proclamación provisional. Dicho órgano deberá resolver y notificar su resolución en un plazo máximo de 24 horas.

Contra esta resolución cabrá interponer, en el plazo de 24 horas desde su notificación, recurso ante la Comisión Federal de Garantías que resolverá en el plazo máximo de 24 horas.

En ningún caso serán recurribles hechos, acuerdos o decisiones que no sean determinantes en la proclamación o no como candidatura de cualquier precandidatura.

Los recursos podrán interponerse por cualquiera de los/las aspirantes que se hubiera personado en el proceso de verificación y recuento de avales.

Aquellos/as aspirantes que no se hubieran personado en ese acto se entenderán que renuncian a su condición de parte del proceso de consulta.

Proclamación definitiva de candidaturas (art. 140 Rglto)

Transcurrido el plazo de interposición de recursos contra la proclamación provisional de candidaturas sin que se haya presentado ninguno, o resueltos los interpuestos, la Comisión de Garantías electorales de Euskadi procederá a la proclamación definitiva de candidaturas el día 20 de octubre.

Solo se abrirá el proceso electoral interno de primarias en el supuesto de existir más de un candidato o candidata. En caso de resultar proclamada definitivamente una única candidatura, la Comisión Nacional de Garantías Electorales procederá a la proclamación de dicha persona como candidata del PSE-EE (PSOE) a la Lehendakaritza y dará cuenta a la Comisión Nacional de Listas y a la Comisión Ejecutiva del PSE-EE (PSOE). La ratificación definitiva es competencia del Comité Federal.

7. Medios y recursos a disposición de los /las candidatos/as

Las candidaturas, una vez proclamadas, desarrollan su actividad de acuerdo con lo establecido en los arts. 141- 147 del Reglamento y tendrán derecho, a los siguientes recursos:

- Un espacio físico cedido por el PSE-EE en el ámbito correspondiente.
- Un espacio en la página web oficial del PSE-EE.
- Comunicaciones por mail con todos los electores que conformen el censo electoral y a las agrupaciones.
- Las candidaturas tendrán derecho a un único envío de propaganda con cargo a los fondos del partido con un criterio de austeridad y racionalidad en los medios empleados.
- Coordinación con la oficina de prensa.

A los candidatos/as una vez proclamados, se les facilitará en igualdad de condiciones los recursos anteriormente mencionados.

Una vez proclamadas oficialmente las candidaturas se abrirá un plazo mínimo de 10 días para que puedan realizar actos de campaña.

A las candidaturas se les garantizará el acceso al censo en términos globales, no se tendrá acceso a datos personales, sino objetivos, como el número de censados totales y por agrupación de acuerdo con lo estipulado en desarrollo de la legislación de Protección de Datos de carácter personal.

Las candidaturas realizarán sus campañas de información atendiendo a los principios de austeridad, responsabilidad y transparencia, estando en todo momento sometidas al control de la Comisión de Garantías Electorales de Euskadi.

En ningún caso se podrán realizar campañas de imagen o publicidad pagadas o sometidas a algún tipo de contraprestación.

Una vez proclamadas, las candidaturas designarán dos representantes ante la Comisión de Garantías Electorales de Euskadi.

8. Censo electoral

El único censo oficial y válido para la elección en cualquier ámbito territorial, será el actualizado y verificado por la Comisión Ejecutiva Federal y autorizado por el Departamento Federal de Atención al militante y a la ciudadanía.

Conformarán el censo electoral los militantes y afiliados/as directos/as del PSE-EE (PSOE) en pleno uso de sus derechos orgánicos a fecha de cierre de dicho censo, y que en el momento de la votación se encuentren al corriente de cotización.

También formaran parte del censo los militantes de JSE-EGAZ.

Tres días antes de la jornada de votación el DAMYC remitirá los listados con el censo de electores a utilizar en la jornada electoral. **El único censo oficial y valido para la elección será el proporcionado por el DAMYC.**

9. Jornada de votación (art.154-163Rglto)

Tendrá lugar el día 29 de octubre, en una sola jornada continua de al menos diez horas de duración. No obstante, para los centros de votación de menos de 100 electores podrán establecerse jornadas reducidas de votación de al menos 2 horas de duración.

Podrán ejercer su derecho a voto, todas aquellas personas que figuren en el censo válido facilitado por el DAMYC; A efectos de identificación será necesario personarse en el centro de votación correspondiente con el DNI, carnet de conducir, pasaporte o tarjeta de residencia.

Con carácter general los centros de votación son las agrupaciones municipales y de distrito que cuenten con un mínimo de 10 militantes.

Las Agrupaciones Provinciales deberán comunicar al Comité Organizador de Euskadi los centros de votación.

10. Mesas electorales (art.150-153 Rglto)

Las mesas electorales estarán formadas por una presidencia y dos vocalías.

Las personas que han de formar parte de la mesa serán designadas mediante sorteo entre los/las militantes con criterios de proximidad y eficiencia. Se elegirán también dos suplentes para cada uno de los puestos de la mesa electoral.

Cada candidatura, una vez proclamada y hasta cinco días antes de la jornada de votación, podrá acreditar ante la Comisión de garantías electorales de Euskadi un máximo de dos militantes o afiliados directos con derecho de sufragio activo como interventores de cada mesa electoral y dos apoderados por cada centro de votación.

Los interventores ejercen sus funciones, participando con voz y voto en la mesa electoral para la que hayan sido designados firmando las actas de la misma. Podrán suplirse libremente entre sí, sin que puedan actuar ambos al mismo tiempo en la mesa.

Los apoderados, en caso de no haber ningún interventor presente de su candidatura, podrán ejercer sus funciones participando con voz, pero sin voto en cualquier mesa electoral. Solo podrá actuar un apoderado de cada candidatura simultáneamente en cada mesa electoral.

Los interventores/as ejercen su derecho al voto en la mesa ante la que están acreditados/as.

Los apoderados/as ejercen su derecho al voto en la mesa en la que están censados/as.

El voto constará de papeleta y sobre. La comisión Organizadora aprobará los modelos oficiales.

11. Votación

El acto de votación será personal, secreto y presencial. Los militantes ejercerán su derecho al voto en el centro de votación en el que se hayan inscritos.

Tienen derecho a voto todas aquellas personas incluidas en el censo electoral facilitado por el Departamento Federal de atención al militante y a la ciudadanía, siendo imprescindible identificarse mediante la presentación del DNI, pasaporte, carnet de conducir o tarjeta de residencia.

La Presidencia recogerá el voto y, comprobado que se ejerce el voto con un único sobre, devolverá la papeleta al elector/a, quien lo depositará en la urna.

Cierre de la votación

Una vez finalizado el horario establecido en cada Agrupación, la Presidencia de la Mesa anunciará el fin del acto de votación, permitiendo el voto a quienes, no habiéndolo ejercido, se hallen en el centro de votación.

Posteriormente, ejercerán su derecho al voto los/as interventores/as y los/as miembros de la Mesa.

Escrutinio

Una vez concluida la jornada de votación se procederá al recuento público de los votos cuya validez se atenderá a lo dispuesto en la LOREG.

La presidencia y las vocalías de la mesa velarán por el correcto desarrollo del recuento, así como de confeccionar el acta de escrutinio que se facilitará a la Comisión de Garantías Electorales de Euskadi de acuerdo con lo establecido por esta o por el Comité Organizador.

Efectuado el escrutinio, la Mesa extenderá y firmará el acta con los resultados en el modelo aprobado por el Comité Organizador del proceso, que también firmarán los/as interventores/as de las candidaturas.

En el acta se reflejarán las incidencias de la sesión, así como las protestas de las candidaturas.

El acta se remitirá, a la mayor brevedad, a la Comisión de Garantías Electorales de Euskadi por los medios telemáticos oportunos habilitados al efecto, debiendo quedar el original en custodia del Secretario de Organización de la Agrupación Municipal o de Distrito sin que pueda destruirse hasta la proclamación definitiva.

12. Proclamación de resultados Provisionales (art 161-164 Rglto)

Proclamación provisional

Recibidos los datos del escrutinio de las mesas electorales, la Comisión de Garantías Electorales proclamará el resultado provisional de la elección el día 29 de octubre.

Régimen de recursos

Contra el acuerdo de proclamación provisional de candidatos cabrá la interposición de recurso ante la comisión de Garantías electorales para la proclamación definitiva de la candidatura dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de dicho acuerdo. La comisión deberá resolver y notificar su resolución en un plazo máximo de 24 horas. Cabrá recurso en segunda instancia ante la Comisión Federal de Ética, a presentar en 24 horas. La Comisión tendrá 24 horas para resolver.

En ningún caso serán recurribles hechos, acuerdos o decisiones que no sean determinantes en la proclamación.

Proclamación definitiva

Transcurrido el plazo de interposición de recursos sin que se haya presentado ninguno, la proclamación provisional devendrá en definitiva.

SEGUNDA VUELTA

Si hubiera más de dos candidaturas y ninguna de ellas obtuviera más del 50% de los votos pasarán a una segunda vuelta las dos candidaturas que obtengan el mayor número de votos, realizándose la segunda votación el día 5 de noviembre y rigiéndose el desarrollo de la jornada de votación por los mismos parámetros de la primera vuelta. El mismo día 5 de noviembre la Comisión de Garantías Electorales de Euskadi procederá a la proclamación provisional de candidato/a.

Contra el acuerdo de proclamación provisional de candidatos cabrá la interposición de recurso ante la comisión de Garantías electorales, aplicándose los mismos plazos para su resolución que en la primera vuelta; Cabrá también recurso en segunda instancia ante la Comisión Federal de Ética con idénticos requisitos formales.

En ningún caso serán recurribles hechos, acuerdos o decisiones que no sean determinantes en la proclamación.

Transcurrido el plazo de interposición de recursos sin que se haya presentado ninguno, la proclamación provisional devendrá en definitiva.